

## PRESTACION DEL SERVICIO

### CLÁUSULA 8

#### OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCEDENTE

- 8.1 Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas 7.1.2 y 7.1.3, así como en los Artículos 85° al 103° del Reglamento, el Concedente ante la solicitud por escrito, debidamente fundamentada de la Sociedad Concesionaria a la Autoridad Gubernamental y cumpliendo las disposiciones de los Artículos antes mencionados del Reglamento, se obliga a imponer, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses de presentada dicha solicitud, las Servidumbres para la ocupación de los bienes públicos o de propiedad privada que sean necesarios para la construcción de las Obras Comprometidas Iniciales, siempre que la mencionada solicitud reúna los requisitos y adjunte los documentos exigidos por las Leyes Aplicables y que de existir oposición, la misma sea declarada infundada de acuerdo a los procedimientos del Reglamento.

Contrato de Concesión de Distribución

33 de 111

2010000



COMITÉ ESPECIAL  
PROYECTO CAMISEA 001269  
CECAM

- 8.2 El Concedente, ante una solicitud escrita y fundamentada de la Sociedad Concesionaria, realizará los esfuerzos que razonablemente sean necesarios para que la misma obtenga las autorizaciones y permisos, en general, incluyendo los ambientales, que ella requiere para la construcción, operación y Explotación de los Bienes de la Concesión, siempre que corresponda de conformidad con las Leyes Aplicables.
- 8.3 El Concedente se compromete a prestar a la Sociedad Concesionaria la ayuda necesaria para la protección de las obras e instalaciones a fin de permitir la continuidad de las operaciones, en los casos de calamidad pública, conmociones internas y/o disturbios.
- 8.4 El Concedente coordinará con las entidades y organismos públicos y privados relacionados con los Bienes de la Concesión, con el objeto que brinden su apoyo para la realización de las pruebas a la finalización de la construcción de las Obras Comprometidas.
- 8.5 El Concedente deberá suscribir la escritura pública que origine el Contrato, en los plazos y condiciones estipuladas en las Bases y el Reglamento.
- 8.6 El Concedente deberá cumplir con efectuar la transferencia de fondos a favor del Productor, conforme a lo previsto en la Cláusula 16.3.1.
- 8.7 El Concedente se compromete a emitir, a solicitud de la Sociedad Concesionaria, la certificación a que se refiere la Cláusula 9.18, si ello corresponde conforme a lo estipulado en dicha cláusula.
- 8.8 El Concedente tiene el derecho de declarar la Caducidad de la Concesión por las causales dispuestas en la Cláusula 21.1 y bajo los procedimientos de la Cláusula 21 y el Reglamento.